



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 800.228.813-3  
Bulevar de la ceiba No 22ª -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6592107

**ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL  
MENOR A 20 SMLMV**

San Juan de Girón, 20 de mayo de 2024

## **1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

La Institución Educativa Oficial **COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**, del Municipio de San Juan de Giron, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP2.

## **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

De acuerdo con las disposiciones del artículo 9 de la ley 715 de 2001, las instituciones educativas son un conjunto de personas y bienes promovidas por las autoridades o particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y la media. Las instituciones educativas utilizarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje en el marco de su programa educativo institucional.

Que artículo 2.3.1.6.3.4. del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, prescribe que la ordenación del gasto se hace a través de los fondos de servicios educativos los cuales carecen de personería jurídica, por tal razón es El Rector o director rural el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal. El artículo 2.3.1.6.3.6. del mismo ordenamiento legal define como responsabilidad de los rectores o directores rurales en relación con el Fondo de Servicios Educativos, el Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la ley 715 del 2001 son funciones de los rectores o directores de las instituciones educativas las siguientes: *“dirigir la preparación del proyecto educativo institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa; presidir el consejo directivo y el consejo académico de la institución y coordinar los distintos órganos de gobierno escolar, representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar, formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución”*, en virtud de lo anterior y con el propósito de dar cumplimiento a la misión de la I.E. Oficial.

Se hace necesario activar el uso, mantenimiento y actualización del software de notas que permita aprovechar nuevas tecnologías y mejores herramientas, para que el estudiante, padres de familia y docentes se apropien del conocimiento de una manera práctica e interactiva

El desarrollo de este software le permitirá al Colegio Portal Campestre Norte, contar con una plataforma web donde se pueda evidenciar todo el consolidado de notas, así como también el consolidado de las observaciones disciplinarias por cada uno de los estudiantes.

Esto ofrecerá a la institución tener un mejor manejo de los perfiles académicos de cada uno de los alumnos, con el fin de plantear proyectos de mejoramiento para estudiantes de bajo rendimiento, así como también planes de mejoramiento enfocados a los padres

**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**

NIT. 800.228.813-3  
Bulevar de la ceiba No 22ª -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6592107

**ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL  
MENOR A 20 SMLMV**

de familia para que estén más pendientes de sus hijos, ya que podrán estar en constante interacción con el rendimiento de estos por medio de los registros evidenciados en dicha plataforma web.

Por todo lo anterior se hace indispensable implementar un sistema de gestión de la información que garantice la integridad de esta y permita un mejor manejo de los archivos académicos de la institución, en consecuencia, se debe activar la plataforma académica INTEGRAL, para realizar el proceso de sistematización de notas, con portales para cada miembro de la comunidad educativa.

por lo cual se hace necesario contratar los servicios de:

**3. OBJETO POR CONTRATAR, CODIGO UNSPSC, ACTIVIDADES A DESARROLLAR.**

**“CONTRATO DE HOSTING DEL APLICATIVO WEB PLATAFORMA INTEGRAL PARA LA SISTEMATIZACIÓN ACADÉMICA AÑO LECTIVO 2024 DEL COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN”.**

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
81000000	81110000	81112100	81112105	Servicios de hospedaje de operación de sitios web

**Descripción del objeto a contratar:**

DETALLE	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO CLOUD
<p><b>LA ADMINISTRACION ALIMENTACION Y MANEJO DE LA PLATAFORMA ACADEMICA INTEGRAL, DEBE SER REALIZADA POR LA INSTITUCION EDUCATIVA</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El contratista, conservará y dará continuidad a toda la información contenida en la base de datos actual de la institución como: (datos históricos de: estudiantes, padres de familia y acudientes, notas de periodos y definitivas, desempeños y observadores de estudiantes, correos y mensajería de 12 meses anteriores a la fecha de firma del contrato con los respectivos documentos adjuntos de cada correo, documentos adjuntos y firmados electrónicamente de los procesos de matrícula).</li><li>• La Institución podrá disponer de toda la información anteriormente mencionada en un tiempo máximo de 15 días calendario a partir de la firma del contrato.</li><li>• El contratista realizará capacitación a todo el personal administrativo que desconozca el uso de la plataforma en un tiempo máximo de 15 días calendario.</li><li>• Se brindará soporte permanente al personal administrativo, directivo y docentes de la institución.</li><li>• Se ajustará la plataforma a los requerimientos del SIEE de la institución.</li></ul>	<b>100</b>



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 800.228.813-3  
Bulevar de la ceiba No 22ª -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6592107

**ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL  
MENOR A 20 SMLMV**

- Se conservarán los diseños de informes ajustados a los requerimientos de la institución como: (Boletín de Notas, Planilla de evaluación, Ficha de matrícula, Consolidado de notas, Carné, Observador, entre otros.).

#### **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

##### **4.1. Identificación del contrato a celebrar:**

Contrato de “**contrato de hosting web**” realizado mediante la modalidad de contratación directa conforme lo dispuesto por la Ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008 y la Ley 1075 de 2015.

##### **4.2. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

###### **4.2.1. Régimen Jurídico aplicable:**

El contrato por suscribir estará sometido al Manual de Contratación Interno de la entidad Colegio Portal Campestre Norte, la Ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008, y Decreto 1075 de 2015, y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

###### **4.2.2. Modalidad de Selección.**

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, conforme lo estipulado en el manual de contratación de la entidad dando aplicación a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008 y la Decreto 1075 de 2015, respecto a la utilización de los recursos provenientes de los fondos educativos así:

Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.1.6.3.17. Prescribe:

*Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.*

Ahora bien, se tiene que, la disposición normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente:

*“se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en*



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 800.228.813-3  
Bulevar de la ceiba No 22ª -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6592107

**ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL  
MENOR A 20 SMLMV**

*el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*

### **ÚNICO PROVEEDOR – Titular – Propiedad industrial – Derechos de autor [...]**

no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio **por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.**

De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar. Por ello, en la medida que la prestación no esté cubierta por derechos de la naturaleza anteriormente señalada, posibilita que la entidad satisfaga sus necesidades con equivalentes o sustitutos, ya que la presión de la competencia aumenta la oferta y disminuye los costos de adquisición.

Teniendo en cuenta la interpretación de las normas generales de la materia, la causal de contratación del artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007 supone que la inexistencia de pluralidad de oferentes se limita a los dos (2) casos previstos en el 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

*“En este contexto, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar.*

*Por ello, en la medida que la prestación no esté cubierta por derechos de la naturaleza anteriormente señalada, posibilita que la entidad satisfaga sus necesidades con equivalentes o sustitutos, pues la presión de la competencia aumenta la oferta y disminuye los costos de adquisición.*

*Además, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible aplicar el principio de concurrencia. Sin embargo, para la aplicación de la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento es posible encontrar bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes.*

*Ni el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, ni el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establecen una tarifa legal para acreditar la exclusividad en el territorio nacional, pues las normas no prevén un medio probatorio específico como el único que tenga valor de convicción para las entidades estatales en la etapa precontractual.*

*Lo que señala la citada disposición reglamentaria es que «Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación». En otras palabras, la entidad estatal debe hacer un análisis riguroso en la etapa de planeación, para determinar si un proveedor es o no exclusivo en el territorio nacional, pudiendo servirse de los medios probatorios que considere pertinentes y conducentes.*



## COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

NIT. 800.228.813-3  
Bulevar de la ceiba No 22ª -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6592107

### ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL MENOR A 20 SMLMV

*En el marco de la libertad probatoria, la entidad estatal contratante debe analizar el valor de los elementos de que dispone –por ejemplo, de las pruebas documentales–, para cotejarlos y concluir si un proveedor, en efecto, es exclusivo en el territorio nacional. Frente a esto último, no basta con que el proveedor goce de exclusividad en el territorio de otro Estado. Se hace imperativo demostrar que es el único que puede proveer el bien o servicio en Colombia.*

*Fuera de estas dos (2) situaciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, no es posible aplicar el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007. Las normas citadas integran una causal de contratación directa que excepciona los mecanismos de selección objetiva, por lo que se interpretan restrictivamente, es decir, conforme al tenor literal de las normas. Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

*Concepto C – 619 de 2021 Colombia Compra Eficiente.*

Conforme a lo anterior se tiene que la empresa **EDUSYS SISTEMAS LTDA**, representada legalmente por **HECTOR MANUEL RODRIGUEZ VIVAS**, aparece registrado como **AUTOR** y **PRODUCTOR** de la **PLATAFORMA ACADEMICA INTEGRAL**, en la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior y de Justicia, con **CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO – SOFTWARE** en el libro 13 tomo 91 partida 45 fecha de registro 18 de julio de 2022, con numero de registro de entrada **1-2022-63455**.

## 5. ESTUDIO DEL MERCADO.

Para analizar el presente sector se tuvo en cuenta el siguiente aspecto, los establecimientos que se dedican al objeto contractual que tienen punto en el municipio y el área metropolitana, verificando la idoneidad de estos, después de realizar tres cotizaciones a precios unitarios a diferentes empresas que podrían prestar dicho servicio se estableció que en el mercado existe un número plural de posibles oferentes que cumplen con la experiencia mínima exigida para satisfacer la necesidad descrita.

Para estimar el valor del mercado, se procedió con la siguiente metodología, con el fin de obtener un precio ajustado a las condiciones del mercado, primero se realizó una comparación de precios conforme a las cotizaciones solicitadas por la entidad, luego del análisis del precio del mercado se obtendrá de las comparaciones que se efectúen entre dichas cotizaciones, determinando de ellas la de menor precio teniendo en cuenta otros gastos en que deba incurrir el proponente.

### 5.2. ANALISIS DE PRECIOS DE REFERENCIA DEL MERCADO

Para efectos de obtener el valor más bajo de referencia que permitan adelantar el análisis de costo – beneficio para la entidad, se realizó la ponderación de las 3 cotizaciones aportadas así:

ITEM	DESCRIPCION	EDUSYS SISTEMAS LTDA	STARK SOFTWARE SAS	W SOLUCIONES SAS
1	HOSTING WEB	\$8.600.000	\$9.900.000	\$ 10.150.000

### 5.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP Y FORMA DE PAGO.



## COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

NIT. 800.228.813-3  
Bulevar de la ceiba No 22ª -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6592107

### ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL MENOR A 20 SMLMV

Teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad, una vez solicitadas las cotizaciones la I.E. Oficial toma la de menor precio para lo cual estima el valor de la presente contratación en la suma de **OCHO MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.600.000°°)**, incluidos IVA y todos los impuestos y descuentos a que haya lugar.

#### **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro - **ARRENDAMIENTOS** – ARRENDAMIENTO DE BIENES (ALOJAMIENTO WEB HOSTING), Código de Presupuesto: No 2.1.2.02.02.007-1 - Código Rápido: 240012; Fondo Fuente de Financiación: R002- 2GRATUIDAD – SGP, de acuerdo con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 24-00005 del 20 de mayo de 2024, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la I.E. Oficial **Portal Campestre Norte**.

#### **FORMA DE PAGO.**

La I.E. Oficial COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE, pagara al contratista valor del contrato en **dos (2), pagos** iguales el **primer pago** en el mes de **agosto** y el **segundo pago** en el mes de **noviembre** del año lectivo 2024, previa suscripción de las correspondientes actas e informes, anexando el contratista los informes a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por la entidad, al igual que el el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

#### **6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la I.E., no se utilizan criterios de selección, toda vez que se trata de un contrato cuyo valor es menor a 20 SMLMV, conforme lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, y el manual de contratación de la entidad se escogerá a la persona natural o jurídica en atención al menor precio ofrecido, su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

#### **7. OBLIGACIONES ESPECIALES:**

El oferente deberá describir en la propuesta los valores unitarios por cada bien ofertado, deberá ofertar de manera total el valor de cada ítem incluyendo los gastos derivados de estampillas y demás costos indirectos en que se incurra al momento de contratar con el Estado, los cuales son los siguientes:

#### ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

ESTAMPILLA PROHOSPITALES DPTAL	2%
ESTAMPILLA PROUIS DPTAL	2%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO DPTAL	2%

ORDENANZA 012 DE 2005 (Gobernación de Santander) 10% (sobre estampillas departamentales)



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
NIT. 800.228.813-3  
Bulevar de la ceiba No 22ª -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6592107

**ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL  
MENOR A 20 SMLMV**

### ESTAMPILLAS MUNICIPALES

ESTAMPILLAS PROANCIANO MCPAL	3%
DESCUENTO PROCULTURA MCPAL	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO MCPAL	1%
CONTRIBUCION POR CELEBRACION DE CONTRATOS	3.0%

### RETENCION EN LA FUENTE

RETENCION POR COMPRA	3 %	REGIMEN SIMPLIFICADO
RETENCION POR COMPRA	2.5 %	REGIMEN COMUN
RETENCION POR SERVICIOS	6 %	REGIMEN SIMPLIFICADO
RETENCION POR SERVICIOS	4 %	REGIMEN COMUN

### 8. PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS:

#### PERSONAS NATURALES:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Fotocopia del RUT (**Art. 20 Decreto 2788 de 2004**)
- Fotocopia del pago de Salud- Pensión (**Art. 23 Ley 1150 de 2007, Art 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003**)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (expedidos por la Procuraduría General de la Nación). (**Ley 190 de 1995**)
- Certificado donde se establezca que no aparece en el boletín de responsables fiscales (expedidos por la Contraloría General de la Republica). (**Ley 610 de 2000 Art.60 y Ley 962 de 2005**)
- Certificado de Antecedentes Judiciales y de Policía.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, (**Ley 2097 de 2021**).
- Copia libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o acreditación de la situación militar del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- El certificado de situación militar podrá descargarse en:  
<https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarycardcertificate>
- Manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades
- Propuesta Técnico-Económica del Contratista. Debe determinarse el régimen aplicable para efectos del IVA. (Cotización)

#### PERSONA JURIDICA:

- Todos los Requisitos Anteriores para el representante legal.
- Recibo de pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF). (**Art. 23 Ley 1150 de 2007, Art 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003**)
- Certificado de Cámara de Comercio (Representación Legal).
- Fotocopia del RUT,
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios -expedidos por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica.



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
 NIT. 800.228.813-3  
 Bulevar de la ceiba No 22ª -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander  
 Teléfono: 6592107

**ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL  
 MENOR A 20 SMLMV**

- Certificado de Antecedentes- Fiscales -expedidos por la Contraloría General de la República, de la persona jurídica.
- Certificado de Antecedentes – Judiciales de la persona jurídica.

**9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

				Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
		Númerica	Histórica	1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.



**COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE**  
 NIT. 800.228.813-3  
 Bulevar de la ceiba No 22ª -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander  
 Teléfono: 6592107

**ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL  
 MENOR A 20 SMLMV**

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

**Forma de Mitigarlo**



**ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL  
 MENOR A 20 SMLMV**

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	UNIDAD	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA A UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

**10. EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta necesario realizar una valoración de los riesgos que se considere cubrir a criterio del área responsable, con el fin de garantizar



## COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

NIT. 800.228.813-3  
Bulevar de la ceiba No 22ª -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6592107

### ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL MENOR A 20 SMLMV

el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **I.E. Oficial Colegio Portal Campestre Norte**, del Municipio de San Juan de Girón, con ocasión de la ejecución contrato.

Para el caso de la contratación directa, y teniendo en cuenta la experiencia de la entidad en la contratación por esta modalidad, así como la constante por parte del Municipio de Girón para la misma modalidad, se evidencia que no existe riesgo latente de incumplimiento, por parte del **CONTRATISTA**, bien se trate de personas naturales o jurídicas en consecuencia la I.E. Oficial Colegio Portal Campestre Norte, teniendo en cuenta el valor y el termino del contrato de prestación de servicios, así como el objeto contractual no le exigirá la constitución de pólizas al contratista, lo anterior teniendo en cuenta lo que al respecto contempla la Ley 1082 de 2015 así:

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

#### 11. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

la **I.E. Oficial Colegio Portal Campestre Norte**, del Municipio de San Juan de Girón, deja constancia que en la actualidad no existe personal de planta que tenga asignadas funciones para que pueda realizar el objeto del contrato.

#### 12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el documento de **“MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”**, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”*

### ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

#### PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de hasta **Seis (06) meses**, contados a partir de la suscripción del contrato y el acta de inicio.

#### INFORMES:

- A) El informe deberá ser presentado al supervisor como requisito previo para el pago del 100% del valor del contrato, conforme al numeral 4 de presente documento.



## COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE

NIT. 800.228.813-3  
Bulevar de la ceiba No 22ª -15, Portal Campestre Norte San Juan de Girón, Santander  
Teléfono: 6592107

**ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL  
MENOR A 20 SMLMV**

### **SUPERVISIÓN:**

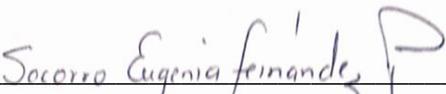
La supervisión del contrato y/o vigilancia y control de las actividades realizadas por el contratista será ejercido por el directivo docente **SOCORRO EUGENIA FERNANDEZ PABON** identificada con la C.C. 37.837.176 de Bucaramanga.

### **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El contrato se ejecutará en el Municipio de San Juan de Girón, Colegio Portal Campestre Norte, Bulevar de la Ceiba No 22ª – 15 portal campestre norte, Municipio San Juan de Girón, sin embargo, teniendo en cuenta la actividad objeto del contrato (software), y que su desarrollo se realiza a través de la red, el contratista ejecuta y desarrolla en la red (internet).

### **DOMICILIO CONTRACTUAL**

El domicilio contractual es el Municipio de San Juan de Girón, Santander – Colegio Portal Campestre Norte, Bulevar de la Ceiba 22ª – 15 Portal Campestre Norte.

  
\_\_\_\_\_  
**ESP. SOCORRO EUGENIA FERNÁNDEZ PABÓN**  
Rectora (E), Colegio Portal Campestre Norte

Proyecto: Abg. Francisco Alonso pinzón Anchicoque – contratista.